REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, mayo veintiuno de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) DE DIEGO FERNANDO CEDIEL MARÍN Y OTROS CONTRA OLGA LUCÍA LIEVANO RODRÍGUEZ Y OTROS RADICACIÓN No.2019-00315-00.-

Se ordena oficiar al señor OMAR LORENZO CHARRIS MARTÍNEZ representante legal de SEGURIDAD 2000 DE COLOMBIA LTDA o quien haga sus veces, para que en virtud de contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada celebrado entre la parcelación Agroturística Hacienda Las Victorias y esa empresa de vigilancia de fecha 31 de mayo de 2019, se sirva informar:

- Si celebró algún tipo de relación contractual con los señores CARLOS MOLANO C.C.No.2.596.410 y JHONATAN DURÁN C.C.No.1.110.525.132, para los meses de enero y febrero del año 2020.

- Allegue una relación de turnos de las personas que prestaron el servicio de vigilancia en la portería de la parcelación, para los meses de enero y febrero de 2020.

- Indique si las personas asignadas en el servicio de vigilancia en la portería de la parcelación, están autorizadas para recibir los documentos enviados a sus residentes.

Ofíciese advirtiendo que debe allegar dicha información en el término de cinco días, so pena de las sanciones a que haya lugar conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 43 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

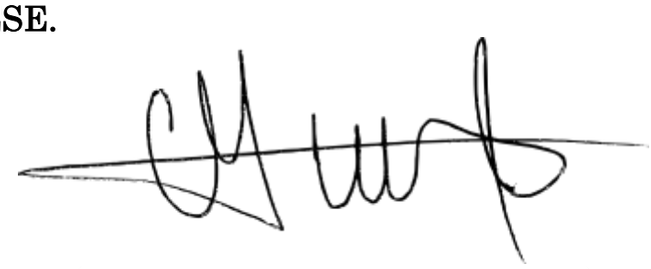

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez